



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

Bogotá, D.C.

Señor
Peticionario
La Ciudad

Asunto: Derecho de Petición radicado No. 20163130223152

Respetado señor:

Dando alcance al derecho de petición remitido por usted, a este Ministerio, bajo el radicado en mención, cuyo asunto es la compra de cartera FINAGRO y por lo expuesto, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 concordante con la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por considerar que algunas de las peticiones expuestas en el documento deben ser resueltas por las entidades competentes me permito informarle que hacemos traslado de su solicitud a las mismas:

ITEMS	TRASLADO A	DESTINATARIO	RADICADO N.
1	FINAGRO	DR. CARLOS RAMIRO CHAVARRO	20165600184531
3 y 6	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DR. MANUEL BURITICA	20165600182481
4	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS	DR. ROBERTO VELEZ VALLEJO	20165600182491

Con respecto a los temas de nuestra competencia, me permito darle a conocer los siguientes aspectos:

Es importante indicarle que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementa a través del Banco Agrario de Colombia - BAC, las entidades financieras y FINAGRO, instrumentos y programas para el financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario, que apoyan a los productores para realizar las inversiones necesarias en las distintas fases del proceso de producción de bienes agropecuarios, su transformación primaria y/o comercialización. Es así, que se ofrecen líneas de crédito con tasas de interés de fomento, con plazos y amortizaciones de acuerdo con el ciclo vegetativo o productivo de la actividad a financiar y/o del flujo de caja del proyecto. A continuación encontrará la descripción de cada una de las líneas de crédito e incentivos financieros para el sector agropecuario:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

Crédito de Fomento Agropecuario y Rural:

El crédito de fomento en condiciones FINAGRO se constituye en un instrumento financiero del Gobierno Nacional para promover la reactivación productiva agropecuaria en el país, mediante el apalancamiento de procesos productivos. En este sentido, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, expidió las Resoluciones No. 01 de 2016 "Por medio de la cual se compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones." Y la No. 03 de 2016 "Por la cual se compila y modifica la reglamentación de los incentivos y subsidios a través de crédito agropecuario y rural", mediante las cuales autorizó a FINAGRO para destinar recursos de inversión, encaminados a financiar proyectos productivos agropecuarios y rurales que vinculen a la siguiente población:

- **Pequeño Productor.** Es toda persona natural que sus activos totales no superen el equivalente a 284 SMMLV, incluidos los del cónyuge o compañero permanente, según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca. Que por lo menos el 75% de sus activos estén invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.
- **Los jóvenes rurales.** Persona natural que tenga entre 18 y 28 años de edad, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor, que tengan formación media, técnica, tecnológica o universitaria y/o experiencia en actividades agropecuarias o rurales.
- **Mujer rural de bajos ingresos.** Mujer cabeza de familia cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para el pequeño productor persona natural, según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca, y no se requiere que los activos totales se encuentren invertidos en el sector agropecuario ni que sus ingresos provengan del sector.
- **Comunidades negras.** Definidos en la Ley 70 de 1993, como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Mediano productor.** Aquel cuyos activos totales sean superiores a 284 SMMLV e inferiores o iguales al equivalente a 5.000 SMMLV.
- **Gran productor.** Aquel cuyos activos totales sean superiores al equivalente a 5.000 SMMLV.
- **Población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno.** Persona natural que califique como víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, que se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

- **Población desmovilizada y reinsertada.** Personas que se encontraban al margen de la Ley pero que abandonaron las armas y se reinsertaron a la vida civil, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas - CODA, o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quienes hagan sus veces.
- **Población vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.** Población que cuenta con certificación por Departamento para la Prosperidad Social - DPS, o quien haga sus veces.
- **Esquemas asociativos y esquemas de integración.** Son aquellos que cuenten con asistencia técnica, economías de escala, comercialización de la producción esperada en condiciones preestablecidas acordes con los mercados, y con mecanismos que propicien el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, incluidas las financieras y que cumplan con lo siguiente:

Esquemas asociativos: Son aquellos en los que el titular y responsable del pago del crédito son las asociaciones, cooperativas y organizaciones del sector solidario, que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- i. En el caso de siembra, que agrupen a productores agropecuarios y que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a pequeños productores.
- ii. En actividades diferentes a siembra, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores.

Dichas organizaciones deben tener una antigüedad de por lo menos 2 años de estar constituidas y desarrollando su objeto social.

Los pequeños y medianos productores vinculados a esquemas asociativos, podrán de forma individual obtener las tasas definidas para este esquema. Para ello deberán demostrar que tienen una vinculación activa de por lo menos dos años en la respectiva cooperativa, organización o asociación, y que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica.

Esquemas de Integración: Son aquellos en los que el titular responsable del pago del crédito será una persona jurídica legalmente constituida denominada Integrador, que deberá disponer de la capacidad administrativa y servicio de asistencia técnica, así como asegurar la comercialización de la producción esperada. El integrador deberá seleccionar y vincular como beneficiarios directos a los pequeños y/o medianos productores que se denominarán integrados, para llevar a cabo las inversiones objeto de financiación.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

Las condiciones financieras de los créditos de fomento para la vigencia 2016 son las siguientes:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS
Pequeños Productores	DTF - 2.5% e.a.	Hasta DTF +7% e.a.
Joven Rural	DTF -2.5% e.a.	Hasta DTF +7% e.a.
Mujeres rurales de bajos ingresos	DTF - 2.5% e.a.	Hasta DTF +5% e.a.
Comunidades Negras	DTF - 2.5% e.a.	Hasta DTF +7% e.a.
Victimas conflicto armado interno	DTF - 3.5% e.a.	Hasta DTF +2% e.a.
Población Reinsertada	DTF - 3.5% e.a.	Hasta DTF +2% e.a.
Población que ejecute programas de desarrollo alternativo	DTF -3.5% e.a.	Hasta DTF +2% e.a.
Pequeños productores – Zonas de Reserva Campesina	DTF -2.5% e.a.	Hasta DTF +6% e.a.
Medianos productores	DTF +1% e.a.	Hasta DTF +10% e.a.
Grandes productores	DTF +2% e.a.	Hasta DTF +10% e.a.
Esquema Asociativo	DTF -3.5% e.a.	Hasta DTF +5% e.a.
Esquema de Integración	DTF -1% e.a.	Hasta DTF + 7% e.a.
Microcrédito	DTF+2.5% e.a.	Hasta la máxima permitida

Fuente: Resolución No. 01 de 2016 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos e.a por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo la DTF.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

Las Actividades financiables y los plazos que se ofrecen en el marco de los créditos objeto de redescuento corresponden a la clasificación establecida por FINAGRO para sus líneas de crédito, la cual define el otorgamiento de recursos para Capital de trabajo para el fomento de la Economía Rural.

Línea Especial de Crédito – LEC

Por medio del cual se pueden financiar las actividades que el MADR defina dentro de su política de apoyo al sector agropecuario, con unas condiciones financieras más favorables a los productores. Estos recursos son destinados para el apoyo a la disminución de la tasa de interés a los productores para proyecto de capital de trabajo.

Línea Especial de Crédito (LEC)		
Tipo de Productor	<i>Colombia Siembra</i>	General
Pequeño Productor	DTF e.a.	DTF +1% e.a.
Mediano Productor	DTF +1% e.a.	DTF +2% e.a.
Gran Productor	DTF + 2% e.a.	No Aplica
Esquema Asociativo	DTF e.a.	DTF +1% e.a.
Actividades	Maíz tecnificado, Soya, Cebada, Pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa), Banano, Uchuva, Piña, Arroz, retención de vientres	Otros cultivos de ciclo corto y mediano (tubérculos, hortalizas, frutales, leguminosas, entre otros).

Capital de Trabajo: Financia el 100% de los costos directos necesarios para el desarrollo de la actividad productiva agropecuaria y los requeridos para su comercialización o transformación. El plazo máximo para proyectos de corto plazo, es hasta 24 meses, de acuerdo al ciclo productivo del proyecto. Financian los costos directos de la actividad productiva representados en: mano de obra, asistencia técnica, adquisición de insumos, agua, energía y contratación de servicios especializados para empresas que efectúen compra, transformación y/o venta de bienes agropecuarios de origen nacional dentro de la cadena productiva



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

El ICR es un beneficio económico que se otorga a una persona, por la realización de inversiones nuevas dirigidas a la modernización, competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria, constituye un instrumento de apoyo a la generación de infraestructura y capitalización de la inversión agropecuaria, que ofrece beneficios sujeto al otorgamiento de créditos para el desarrollo de proyectos a cargo de la población víctima; este consiste en un abono que realiza FINAGRO a los Intermediarios Financieros sobre el monto de capital adeudado por los beneficiarios, disminuyendo hasta el 40% del valor del crédito a pagar. Para la vigencia 2016, los recursos se dividirán en dos (2) segmentos, así:

- a) ICR Plan Colombia Siembra.
- b) ICR General u Ordinario.

Las actividades y beneficios, objeto del instrumento son las siguientes:

Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)		
Tipo de Productor	Colombia Siembra	General
Pequeño Productor	Hasta el 40%	Hasta el 30%
Mediano Productor	Hasta el 30%	Hasta el 20%
Gran Productor	Hasta el 20%	No Aplica
Esquema Asociativo	Hasta el 40%	Hasta el 30%
Actividades	Cacao, Palma de Aceite, Forestales-Caucho, Mango, Aguacate, Sistemas Silvo Pastoriles, Adquisición de Animales puros y embriones, Adecuación de tierras, Riego y Drenaje, manejo del recurso hídrico, Maquinaria de uso agropecuario.	Otros cultivos de ciclo largo (café, frutales), Infraestructura.

Para ser beneficiario del ICR, las inversiones deberán ser financiadas con un crédito redescontado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario,



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

FINAGRO, antes de la terminación de las inversiones. En ningún caso el valor reconocido por el incentivo podrá ser superior al valor inicial del crédito.

El ICR debe ser solicitado por el beneficiario tenedor del crédito al Intermediario Financiero, quién deberá realizar los trámites respectivos ante FINAGRO para el compromiso y posterior pago de los recursos.

En el caso de proyectos ejecutados por productores que hagan parte de los esquemas asociativos y de integración que se encuentren establecidos en FINAGRO, el monto máximo será hasta el equivalente a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.500 SMMLV).

Cuando el esquema asociativo sea para la siembra de cultivos perennes, con acceso al incentivo, el monto máximo podrá ser hasta el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales vigentes (5.000 SMMLV), siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la reglamentación expedida por FINAGRO.

El monto máximo del Incentivo a la Capitalización Rural ICR que se podrá otorgar a las personas naturales y jurídicas individualmente consideradas, no podrá exceder el equivalente a setecientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (750 SMMLV) a la fecha de inscripción del proyecto ante FINAGRO.

Los documentos y requisitos para el trámite de los incentivos, se pueden consultar en el Manual de Servicios de Finagro en el link: <https://www.finagro.com.co/manualserv/index.html>

Para mayor información sobre el acceso a recursos a través del Crédito agropecuario en condiciones FINAGRO, es necesario acercarse a las oficinas del Banco Agrario de Colombia, donde usted se radica y allí le ofrecerán atención personalizada, o también en la Gerencia de Servicio al Cliente, en Bogotá, ubicada en la Carrera 8 No. 15-42 – Piso 9, en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm; también es posible comunicarse a la línea nacional de servicio al cliente 018000915000, o en Bogotá al: 5948500.

Fondo Agropecuario de Garantías - FAG

El Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, es un fondo especializado creado para garantizar los créditos y microcréditos en condiciones FINAGRO que se otorguen a personas naturales o jurídicas, dirigidos a financiar proyectos del sector agropecuario y rural. Los intermediarios financieros evaluarán el riesgo crediticio de los créditos que vayan a ser garantizados por el FAG.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

De conformidad con lo anterior, El FAG garantizará el capital del crédito y la cobertura por tipo de productor será la siguiente, de acuerdo a la Resolución No. 5 de 2016 – Comisión Nacional de Crédito Agropecuario:

a. Para i) crédito individual; o ii) crédito asociativo con responsabilidad individual

TIPO DE PRODUCTOR	COBERTURA
Desplazados	100%
Pequeño productor y mujer rural	
Víctimas, Reinsertados y Desarrollo Alternativo	100%
Ordinario y Plan Colombia Siembra	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	80%
Pasivos no financieros vencidos a 31 de diciembre de 2013	50%
Mediana Productor	
Víctimas, Reinsertados y Desarrollo Alternativo	80%
Ordinario	60%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Pasivos no financieros vencidos a 31 de diciembre de 2013	50%
Plan Colombia Siembra	70%
Gran Productor	
Víctimas, Reinsertados y Desarrollo Alternativo	80%
Ordinario	50%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Plan Colombia Siembra	60%

b. Para crédito asociativo con titularidad en el encadenador, en el integrador o en alianza estratégica:

TIPO DE ESQUEMA	COBERTURA HASTA
Esquema asociativo	80%
Esquema de integración	70%

c. Para crédito asociativo con titularidad en el encadenador, en el integrador o en alianza estratégica:

TIPO DE ESQUEMA	COBERTURA HASTA
Microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera	50%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

Incentivo Seguro Agropecuario - ISA

El seguro agropecuario, es un instrumento para la gestión del riesgo, que permite a cualquier productor agropecuario a nivel nacional disminuir el impacto percibido ante la ocurrencia de eventos de riesgos naturales y biológicos. El Gobierno Nacional, cubre un porcentaje del valor de la prima en todo el territorio nacional, que va desde el 60% al 80% del valor de la póliza, para asegurar cualquier cultivo agrícola, pasturas, plantaciones forestales, actividades silvopastoriles, piscícolas y acuícolas (incluida la camaronicultura), ante riesgos naturales ajenos al control del productor, tales como: exceso o déficit de lluvias, inundaciones, vientos fuertes, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas; y los riesgos biológicos, tales como plagas o enfermedades.

Actualmente existen cinco compañías de seguros que tienen habilitado el ramo del sector agrícola y administran este tipo de riesgo, estas son: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Allianz Seguros S.A.

Las tasas para el incentivo al Seguro Agropecuario de acuerdo a la Resolución No. 000100 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, son como siguen:

Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA)			
Tipo de Productor	Colombia Siembra	Con crédito en condiciones FINAGRO o que formen parte de la apuesta exportadora	General
Pequeño Productor	80%	80%	
Mediano Productor	70%	70%	60%
Gran Productor	70%	70%	

*Los productos y actividades agropecuarias priorizadas en el *Plan Colombia Siembra* sobre los cuales se podrán aplicar las tarifas diferenciales señaladas son: maíz amarillo tecnificado, soya, plantaciones forestales, arroz, cebada, palma de aceite, cacao, aguacate, mango, piña, maracuyá, gulupa, granadilla y sistemas silvopastoriles.

** Los productos incluidos en la canasta prioritaria de cultivos promisorios de exportación, sobre la cual se podrán aplicar las tarifas diferenciales señaladas son: caña de azúcar, banano, café, flores, Pitaya, plátano, aguacate, algodón, bananito, cacao, granadilla, lechuga, lima Tahití, mango, maracuyá, papaya, piña, tabaco, caña panelera y tomate de árbol



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20165600181221

Fecha: 25-08-2016

Valores Máximo a Asegurar por Hectárea

Productos	Valor Máximo a Asegurar por Ha
Cultivos de ciclo corto vegetativo	Hasta \$18.000.000
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	Hasta \$23.000.000
Plantaciones Forestales y sistemas silvopastoriles	Hasta \$8.000.000
Cultivos en ambientes controlados	Hasta \$140.000.000

Adicionalmente, los incentivos y programas mencionados, no tienen diferenciación por región, población, ni sexo y su cobertura es a nivel nacional y se accede a ellos a través de crédito.

Por lo anteriormente expuesto y dando a conocer nuestra oferta institucional y complementando la respuesta a la primera pregunta de su petición, que será resuelta por la entidad competente FINAGRO, me permito manifestar que las entidades financieras para el otorgamiento de créditos y recuperación de cartera, incluyendo al Banco Agrario de Colombia S.A., realizan estudios de acuerdo con sus políticas internas, sobre las cuales este Ministerio no tiene injerencia. Adicionalmente, dichas entidades están condicionados al cumplimiento de una serie de requisitos y normas legales definidas por la Superintendencia Financiera para el otorgamiento de los préstamos y su liquidación.

Por otro lado, es importante indicarle que como política del MADR, los créditos aprobados en condiciones FINAGRO, por los diferentes intermediarios financieros incluido el BAC, cuando se presentan dificultades en el flujo de caja pueden solicitar a estos, como es su caso, un arreglo a través de la Normalización de Cartera, que permite modificar las condiciones de pago del deudor mediante la prórroga del plazo o la recomposición del cronograma de pagos del crédito sin alterar o alterando su plazo original, siempre que medien razones justificadas y aceptadas por el intermediario financiero y podrán efectuarse respecto de los saldos de capital e intereses corrientes de créditos que se encuentren vigentes y no vencidos.

En cuanto al ítem dos de su petición, haré llegar al Comité de Cafeteros de su Municipio, la respectiva respuesta a su solicitud.

Para las respuestas a los ítems 3 y 6 de sus peticiones le estamos dando traslado al Banco Agrario de Colombia para que en calidad de clientes, la entidad le estudie la



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20165600181221**

Fecha: **25-08-2016**

posibilidad de otorgar nuevos créditos y en qué tiempo y condiciones, evaluar su crédito y presentarle alternativas de normalización de cartera. Comunicación dirigida al Dr. Manuel Buritica- en la Gerencia de Cartera del BAC.

Ahora bien, para el caso de la compra de cartera realizada en el 2014 a través del Programa FONSA, FINAGRO como administrador de este programa, ejecutó conforme lo establecido por la Ley 1694 de 2013 y su Decreto Reglamentario 355 de 2014 y las Resoluciones 165 y 166 de 2014 expedidas para este fin, y se adquirió cartera de pasivos financieros con recursos asignados por el Gobierno Nacional en la vigencia fiscal del año 2014, recursos estos que fueron ejecutados por FINAGRO hasta agotar el total de ofrecimientos de las entidades financieras que participaron voluntariamente en la invitación pública que se realizó.

De acuerdo con lo anterior, los intermediarios financieros que le manifestaron por escrito a FINAGRO, su interés de vender la cartera de su clientes (entre ellos estaba el Banco Agrario de Colombia) al Programa FONSA, eran las instancias responsables en el proceso de compra-venta de la cartera del FONSA-2014, y quienes verificaban para cada uno de sus clientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas para el acceso al Programa de compra de cartera de deudas del FONSA, en observancia de las disposiciones mencionadas anteriormente, de acuerdo con lo descrito en la normatividad expedida y vigente en su momento para la compra de cartera del programa FONSA-2014.

En estos momentos el Programa FONSA se rige en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, Ley 1731 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1449 de 2015, por medio de la cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en lo relacionado con la reglamentación parcial de la Ley 1731 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Así las cosas, y en aras de cumplir con lo establecido en la citadas normas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, viene implementando las acciones necesarias para reglamentar lo pertinente para la compra de cartera de pasivos no financieros destinados a la actividad agropecuaria vencidos a 31 de diciembre de 2013, (conforme lo establecido por el Decreto 1449 de 2015) esto es, las deudas de los agricultores a través de las casas de agro - insumos, diferentes a las adquiridas con los bancos.

Y con la respuesta para el ítem 4, de la misma manera se dará traslado a la Federación Nacional de Cafeteros al Dr. Roberto Vélez Vallejo.

Con respecto a los beneficios en el ítem 5, también es necesario que conozca que Colombia Siembra es un plan especial del Ministerio de Agricultura dirigido a ampliar



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20165600181221**

Fecha: **25-08-2016**

las áreas sembradas en un millón de hectáreas en todo el país a 2018, con el fin de sustituir las importaciones de alimentos, incentivar las exportaciones y lograr mayor nivel de competitividad en el sector agropecuario. Para mayor información sitio web <http://colombiasiembra.minagricultura.gov.co/>.

En los cuadros anteriormente expuestos en la parte que hace referencia a las actividades, puede observar los productos que a través del programa de Colombia Siembra se están impulsando.

Línea Especial de Crédito (LEC). -Colombia Siembra -Maíz tecnificado, Soya, Cebada, Pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa), Banano, Uchuva, Piña, Arroz, retención de vientres

Incentivo a la Capitalización Rural (ICR). – Colombia Siembra- Cacao, Palma de Aceite, Forestales-Caucho, Mango, Aguacate, Sistemas Silvo Pastoriles, Adquisición de Animales puros y embriones, Adecuación de tierras, Riego y Drenaje, manejo del recurso hídrico, Maquinaria de uso agropecuario.

Cordialmente,



FERRÁN ROSAS DÍAZ

Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Proyecto **DPCRUIZ**

Adjunto: Comunicación dirigida al Dr. Manuel Buritica- Gerencia de Cartera del BAC. Según radicado N. 20165600182481.

Comunicación dirigida al Dr. Roberto Vélez Vallejo - Federación de Cafeteros. Según radicado N. 20165600182491.

Comunicación dirigida al Dr. Carlos Ramiro Chavarro - Finagro. Según radicado N. 20165600184531.